

7.4.8 MORENA

7.4.8.1 Diputados Locales

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/8797/15 de fecha 29 de abril de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

b. Ingresos

MORENA presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$357,410.12 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones Otros Órganos del Partido		299,560.00	83.81%
En efectivo	222,000.00		
En especie	77,560.00		
3. Aportaciones del Candidato		20,140.66	5.64%
En efectivo	4,833.82		
En especie	15,306.84		
4. Aportaciones de Militantes		29,039.06	8.12%

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En efectivo	0.00		
En especie	29,039.06		
5. Aportaciones de Simpatizantes		8,670.40	2.43%
En efectivo	0.00		
En especie	8,670.40		
6. Rendimientos Financieros		0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos No Federales		0.00	
8. Otros Ingresos		0.00	
9. Financiamiento Público Candidatos Independientes		0.00	
TOTAL		\$357,410.12	100%

Nota: “Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.”

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo H1** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/14010/15 y INE/UTF/DA/16460/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

MORENA no reportó en sus Informes de Campaña aportaciones por este concepto.

b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

MORENA reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$299,560.00 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de Otros Órganos del Partido	\$222,000.00	\$77,560.00	\$299,560.00

b.3 Aportaciones del Candidato

MORENA reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$20,140.66 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Candidato	\$4,833.82	\$15,306.84	\$29,039.06

b.4 Aportaciones de Militantes

MORENA reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Militantes un monto de \$29,039.06 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Militantes	\$0.00	\$29,039.06	\$29,039.06

b.5 Aportaciones de Simpatizantes

MORENA reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$8,670.40 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Simpatizantes	\$0.00	\$8,670.40	\$8,670.40

b.6 Rendimientos Financieros

MORENA no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de Recursos No Federales

MORENA no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

b.8 Otros Ingresos

MORENA no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

b.8 Financiamiento Público Candidatos Independientes

Este concepto no aplica a partidos políticos.

Observaciones de Ingresos

Informes de Campaña

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, así como a los Acuerdos de registro de candidatos ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se observó que omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del primer periodo de treinta días, de diversos candidatos. A continuación se detallan los casos en comento:*

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Distrito XIX</i>	<i>Luis Manuel Herrera Martínez</i>
<i>Distrito XXI</i>	<i>Francisco Zepeda Martínez</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14010/15

Vencimiento de fecha 06 de Junio de 2015 presentado en el “SIF”

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste

presentó los Informes de Campaña “IC” de los candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondientes al primer periodo de treinta días.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo los Informes de Campaña de los candidatos detallados en el cuadro que antecede, por tal razón la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al no presentar en tiempo 2 informes por el primer periodo de campaña, de los candidatos al cargo de Diputados Locales, Morena incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Segundo Periodo

- 1. De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, así como a los Acuerdos de registro de candidatos ante el Instituto Electoral del estado de Guanajuato, se observó que omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del segundo periodo de treinta días, de dos candidatos. A continuación se detallan los casos en comento:*

DISTRITO	CANDIDATO
<i>Distrito XIX Valle de Santiago</i>	<i>Luis Manuel Herrera Martínez</i>
<i>Distrito XXI Salvatierra</i>	<i>Francisco Zepeda Martínez</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16460/15

En oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó:

Dando respuesta a los números 8 al 11, se informa a la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentará mediante el SIF, con las pólizas de ajuste correspondientes y sus evidencias como soporte para dicho requerimiento, presentando dicha información el día 21 de junio del presente año.

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste presentó los Informes de Campaña "IC" de los candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondientes al segundo periodo de treinta días.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 20 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo los Informes de Campaña de los candidatos detallados en el cuadro que antecede, por tal razón la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al no presentar en tiempo 2 informes por el segundo periodo de campaña, de los candidatos al cargo de Diputados Locales, Morena incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

2. *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Pólizas y Evidencias", se observó que reportó ingresos y egresos de diversos candidatos; sin embargo, omitió presentar los Informes de Campaña "IC" del segundo periodo de treinta días. A continuación se detallan los casos en comento:*

DISTRITO	CANDIDATO
<i>Distrito III León</i>	<i>Óscar Antonio Cabrera Morón</i>
<i>Distrito IV León</i>	<i>Alejandra Miranda López</i>
<i>Distrito V León</i>	<i>Norma Rojas Hernández</i>
<i>Distrito VI León</i>	<i>Martín Gerardo García Pérez</i>

DISTRITO	CANDIDATO
<i>Distrito VII León</i>	<i>Ramón Rudel Oliva Hernández</i>
<i>Distrito X San Francisco del Rincón</i>	<i>Luciana Marisol Cervantes Torres</i>
<i>Distrito XX Yuriria</i>	<i>Laura Villagómez Saldaña</i>
<i>Distrito XXII Acámbaro</i>	<i>Godofredo Almaraz Moreno</i>

Oficio de notificación de la observación: **INE/UTF/DA-L/16460/15**

En oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó:

Dando respuesta a los números 8 al 11, se informa a la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentará mediante el SIF, con las pólizas de ajuste correspondientes y sus evidencias como soporte para dicho requerimiento, presentando dicha información el día 21 de junio del presente año.

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste presentó los Informes de Campaña "IC" de los candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondientes al segundo periodo de treinta días.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 20 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo los Informes de Campaña de los candidatos detallados en el cuadro que antecede, por tal razón la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al no presentar en tiempo 8 informes por el segundo periodo de campaña, de los candidatos al cargo de Diputados Locales, Morena incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

3. *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que registró movimientos de captura de informes; sin embargo, al no concluir el proceso de captura omitió presentar el Informe de Campaña “IC” del segundo periodo de treinta días. A continuación se detalla el caso en comentario:*

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	STATUS
<i>Distrito XVII Apaseo el Grande</i>	<i>Alfredo Mandujano Patiño</i>	<i>Sin presentar, pendiente de firma</i>

Oficio de notificación de la observación: **INE/UTF/DA-L/16460/15**

En oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó:

Dando respuesta a los números 8 al 11, se informa a la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentará mediante el SIF, con las pólizas de ajuste correspondientes y sus evidencias como soporte para dicho requerimiento, presentando dicha información el día 21 de junio del presente año.

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste presentó los Informes de Campaña “IC” del candidato detallado en el cuadro que antecede correspondientes al segundo periodo de treinta días.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 20 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo los Informes de Campaña del candidato detallado en el cuadro que antecede, por tal razón la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al no presentar en tiempo 1 informe por el segundo periodo de campaña, de los candidatos al cargo de Diputados Locales, Morena incumplió con

lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

4. *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó el registró de informes de campaña “IC” correspondientes al segundo periodo, de dos candidatos, los cuales se presentaron sus informes con ingresos; sin embargo, el sistema no contiene registros de egresos. A continuación se detallan los casos en comento:*

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Distrito XIII Salamanca</i>	<i>Carlos Quezada Chagoya</i>
<i>Distrito XIV Salamanca</i>	<i>Alma Angélica Berrones Aguayo</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16460/15

En oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó:

Dando respuesta a los números 8 al 11, se informa a la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentará mediante el SIF, con las pólizas de ajuste correspondientes y sus evidencias como soporte para dicho requerimiento, presentando dicha información el día 21 de junio del presente año.

Del análisis a la información presentada por el partido político a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que MORENA en el periodo de ajuste, realizo el registro en el SIF de egresos de los candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondiente al segundo periodo, por lo tanto la observación se considera atendida.

Primer Periodo

Ingresos por Transferencias del CEE Efectivo

- ◆ *De la revisión a la información almacenada en el “Sistema Integral de Fiscalización” cuenta “Ingresos por Transferencias del CEE Efectivo”, se observó que registró pólizas por las transferencias de recursos en efectivo; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:*

CARGO	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Diputado Local	I	Emiliano Garcia Ortiz	1	20-04-15	Entrega de Financiamiento para Campaña	\$6,000.00
Diputado Local	III	Oscar Antonio Cabrera Morón	1	20-04-15	Transferencia en Efectivo del CEN Estatal para Inicio de Campaña	6,000.00
Diputado Local	IV	Alejandra Miranda López	1	20-04-15	Transferencia en Efectivo del CEN Estatal Para Inicio de Campaña	6,000.00
Diputado Local	V	Norma Rojas Hernández	1	20-04-15	Transferencia en Efectivo del CEN Estatal para Inicio de Campaña	6,000.00
Diputado Local	VI	Martín Gerardo García Pérez	1	20-04-15	Transferencia en Efectivo del CEN Estatal para Inicio de Campaña	6,000.00
Diputado Local	VII	Ramón Rudel Oliva Hernández	1	20-04-15	Transferencia en Efectivo del CEN Estatal para Inicio de Campaña	6,000.00
Diputado Local	VIII	J Carmen Romero Balderas	2	20-04-15	Transferencia del Comité Ejecutivo Estatal a Campaña	6,000.00
			3	14-05-15	Transferencia del Comité Ejecutivo Estatal a Campaña	6,000.00
Diputado Local	IX	Angélica Olguín Carrillo	1	20-04-15	Entrega de Financiamiento para Campaña	6,000.00
Diputado Local	X	Luciana Marisol Cervantes Torres	1	20-04-15	Transferencia en Efectivo del CEN Estatal para Inicio de Campaña	6,000.00
Diputado Local	XI	Brenda Marisol Rocha Mata	5	14-05-15	Traspaso del Comité Ejecutivo Estatal a Campaña	6,000.00
			2	20-04-15	Transferencia del Comité Ejecutivo Estatal a Gastos de Campaña	6,000.00
Diputado Local	XII	Mayra Karina Mendoza Mota	3	20-04-15	Transferencia del Comité Ejecutivo Estatal a Campaña	6,000.00
			4	14-05-15	Transferencia del Comité Ejecutivo Estatal a Gastos de Campaña	6,000.00
Diputado Local	XIII	Carlos Quezada Chagoya	1	20-04-15	Transferencia del Comité Ejecutivo Estatal a Campaña	6,000.00
Diputado Local	XIV	Alma Angélica Berrones Aguayo	1	14-05-15	Transferencia de Comité Ejecutivo Estatal a Campaña	6,000.00
Diputado Local	XV	María Del Pilar Contreras Soto	1	20-04-15	Entrega de Financiamiento para la Campaña	6,000.00
Diputado Local	XVI	Mario Martín González Díaz	1	20-04-15	Entrega de Financiamiento para Campaña	6,000.00
Diputado Local	XVII	Alfredo Mandujano Patiño	1	16/05/2015	Entrega de Recurso para Campaña por Parte del CEE	6,000.00
Diputado Local	XVIII	Lorena Gámez Arroyo	4	20-04-15	Transferencia del Comité Ejecutivo Estatal a Gastos de Campaña	6,000.00
			5	14-05-15	Traspaso de Recurso del Comité Ejecutivo Estatal a Campaña	6,000.00
Diputado Local	XXII	Godofredo Almaraz Moreno	1	20/04/2015	Entrega de Recursos para Gastos de Campaña por parte del CEE	6,000.00
TOTAL						\$132,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14010/15

En Oficio de respuesta de fecha 05 de junio de 2015 contesto:

En el punto número 3 en relación a los distritos que a continuación se mencionan, se presentarán las evidencias a través del SIF, presentando dicha información el día 06 de junio del presente año, en este periodo de omisiones y errores.

De la revisión a los registros del Sistema Integral de Fiscalización, se constató que MORENA no adjunto el total del soporte documental requerido, por lo tanto; la observación permanece como no atendida.

En consecuencia, al no presentar la documentación comprobatoria de 10 pólizas de ingreso egresos por un monto de \$132,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Aportaciones de Simpatizantes

5. *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el registró de ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Simpatizantes”; sin embargo, omitió presentar los recibos RSES-CL “Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campañas Locales”, control de folios y copia de identificación del aportante. A continuación se detalla el caso en comento:*

CARGO	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Diputada	IX	Angélica Olguín Carrillo	6	27-05-15	Dos espectaculares	\$4,292.00

Oficio de notificación de la observación: **INE/UTF/DA-L/16460/15**

En oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó:

Dando respuesta al punto número 12, se informa a la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentará mediante el SIF, con las pólizas de ajuste correspondiente y sus evidencias como soporte para dicho requerimiento, presentando dicha información el día 21 de junio del presente año.

De la revisión a los registros del Sistema Integral de Fiscalización, se constató que MORENA adjunto el soporte documental requerido correspondiente a la operación detallada en el cuadro que antecede, por lo que la observación se determina como **atendida**.

c. Egresos

MORENA presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales

reportó un total de Egresos por \$264,775.28 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$190,876.51	72.09%
Páginas de Internet	\$1,724.25		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	189,152.26		
2. Gastos de Operación de Campaña		72,112.37	27.24%
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		1,786.40	0.67%
4. Gastos de Producción de Radio y T.V.		0.00	0.004
TOTAL		\$264,775.28	100 %

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo H1** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/14010/15 y INE/UTF/DA/16460/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

c.1 Gastos de Propaganda

MORENA reportó un importe de \$190,876.51 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MORENA en este rubro cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.1 Páginas de Internet

MORENA reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en internet un monto de \$1,724.25. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MORENA en este rubro consistente cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.2 Cine

MORENA no reporto en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

c.1.3 Espectaculares

MORENA no reporto en sus Informes de Campaña gastos por este concepto

c.1.4 Otros

MORENA reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$189,152.26. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MORENA en este rubro consistente cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.2 Gastos de Operación de Campaña

MORENA reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de operación de Campaña un monto de \$72,112.37. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

MORENA reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$1,786.40. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.4 Gastos de Producción de Mensajes en Radio y Televisión

MORENA no reporto en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

Observaciones de Egresos

d. Monitoreos

d.1 Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, en el estado de Guanajuato; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que diversa propaganda colocada en la vía pública benefician a la campaña de los candidatos al cargo de Diputado Local en el estado de Guanajuato; sin embargo, omitieron reportarlo en sus informes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CAMPAÑA BENEFICIADA	DISTRITO	CANDIDATO BENEFICIADO	ID ENCUESTA	TIPO DE PROPAGANDA	FECHA
Diputado Local	Distrito III	Antonio Cabrera Morón	18245	Muros	28-04-15
Diputado Local	VARIOS	Genérico	19448	Muebles Urbanos de Publicidad	29-04-15

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14010/15

Mediante oficio sin número, de fecha 05 de junio de 2015 el partido político manifestó:

En el punto número 4 en relación al anexo 2, se presentaran las evidencias a través del SIF presentando dicha información el día 06 de junio del presente año, en este periodo de omisiones y errores.

De la revisión a la información registrada por MORENA en el Sistema Integral de Fiscalización se constató que omitió registrar los gastos correspondientes al muro y al mueble urbano de publicidad, objetos de la observación, razón por lo cual, la misma permanece como no atendida.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se consideraron los costos que se encuentran registrados

ante esta Autoridad considerando características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CANDIDATO BENEFICIADO	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Muros	Antonio Cabrera Morón	1	\$300.00	\$300.00
TOTAL				\$300.00

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se consideraron los costos que se encuentran registrados ante esta Autoridad considerando características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CANDIDATO BENEFICIADO	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE C=(A)*(B)	CAMPAÑA BENEFICIADA	
					FEDERAL	LOCAL
					D=(C*50%)	E=(C*50%)
Muebles Urbanos de Publicidad	Genérico	1	15,000.00	15,000.00	7,500.00	7,500.00
TOTAL						

En consecuencia, al no reportar los gastos por concepto de un muro y un mueble urbano de publicidad que beneficiaron a los candidatos Federales y Locales por un monto de **\$7,800.00**, MORENA incumplió lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

e. Soporte Documental

- Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de su partido se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan en el **Anexo H4**.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16460/15

En Oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contesto:

Dando respuesta al punto número uno, se informa a la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentará mediante el SIF, con las pólizas de ajuste correspondientes y sus evidencias como soporte para cada Diputado Local y

Ayuntamiento, presentando dicha información el día 21 de junio del presente año.

De la revisión a los registros del Sistema Integral de Fiscalización, se constató que MORENA presentó documental parcial, por lo tanto omitió adjuntar la totalidad del soporte documental correspondiente a los egresos detalladas en el Anexo H4 del presente Dictamen, por lo que la observación permanece como no atendida por \$10,454.17.

En consecuencia, al omitir presentar documentación soporte de egresos por \$10,454.17, Morena incumplió con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

e. Casas de Campaña

- ◆ Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta de los inmuebles, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de los inmuebles utilizados para casas de campaña de los candidatos al cargo de Diputado Local. A continuación se detalla el caso en comento:

CARGO	DISTRITO	NOMBRE
Diputado Local	Distrito I	Emiliano García Ortiz
Diputado Local	Distrito II	Alejandra Guadalupe Ruiz Hernández
Diputado Local	Distrito III	Óscar Antonio Cabrera Morón
Diputado Local	Distrito IV	Alejandra Miranda López
Diputado Local	Distrito V	Norma Rojas Hernández
Diputado Local	Distrito VI	Martín Gerardo García Pérez
Diputado Local	Distrito VII	Ramón Rudel Oliva Hernández
Diputado Local	Distrito VIII	J. Carmen Romero Balderas
Diputado Local	Distrito IX	Angélica Olguín Carrillo
Diputado Local	Distrito X	Luciana Marisol Cervantes Torres
Diputado Local	Distrito XI	Brenda Marisol Rocha Mata
Diputado Local	Distrito XII	Mayra Karina Mendoza Mota
Diputado Local	Distrito XIII	Carlos Quezada Chagoza
Diputado Local	Distrito XIV	Alma Angélica Berrones Aguayo
Diputado Local	Distrito XV	María Del Pilar Contreras Soto
Diputado Local	Distrito XVI	Mario Martín González Díaz
Diputado Local	Distrito XVII	Alfredo Mandujano Patiño
Diputado Local	Distrito XVIII	Lorena Gámez Arroyo
Diputado Local	Distrito XIX	Luis Manuel Herrera Martínez

CARGO	DISTRITO	NOMBRE
Diputado Local	Distrito XX	Laura Villagómez Saldaña
Diputado Local	Distrito XXI	Francisco Zepeda Martínez
Diputado Local	Distrito XXII	Godofredo Almaraz Moreno

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14010/15

En Oficio de respuesta de fecha 05 de junio de 2015 contesto:

En relación al punto número 5, no hay nada que comprobar, toda vez que ninguno de los 22 candidatos a diputados locales, cuenta con casa de campaña.

Al respecto, esta autoridad constató que los candidatos detallados en el cuadro que antecede no contaron con casas de campaña; por tal razón, la observación quedó atendida.

7.4.8.2 Ayuntamientos

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/8797/15 de fecha 29 de abril de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b. Ingresos

MORENA presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales

reportó un total de Ingresos por \$1,438,998.89 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$57,550.00	4.01%
En efectivo	\$57,550.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros Órganos del Partido		670,310.12	46.58%
En efectivo	449,211.93		
En especie	221,098.19		
3. Aportaciones del Candidato		253,421.06	17.61%
En efectivo	58,070.20		
En especie	195,350.86		
4. Aportaciones de Militantes		68,131.30	4.73%
En efectivo	0.00		
En especie	68,131.30		
5. Aportaciones de Simpatizantes		389,586.41	27.07%
En efectivo	0.00		
En especie	389,586.41		
6. Rendimientos Financieros		0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos No Federales		0.00	
8. Otros Ingresos		0.00	
9. Financiamiento Público Candidatos Independientes		0.00	
TOTAL		\$1,438,998.89	100%

Nota: "Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda."

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo H2** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/11548/15 y INE/UTF/DA/16440/15, se le solicitó al partido una serie

de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

MORENA reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$57,550.00 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$57,550.00	0.00	\$57,550.00

b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

MORENA reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de 670,310.12 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	\$449,211.93	\$221,098.19	\$670,310.12

b.3 Aportaciones del Candidato

MORENA reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$68,131.30 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	58,070.20	195,350.86	\$253,421.06

b.4 Aportaciones de Militantes

MORENA reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Militantes un monto de \$389,586.41 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	68,131.30	68,131.30

b.5 Aportaciones de Simpatizantes

MORENA reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Simpatizantes un monto de \$389,586.41 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	389,586.41	\$389,586.41

b.6 Rendimientos Financieros

MORENA no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de Recursos No Federales

MORENA no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

b.8 Otros Ingresos

MORENA no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

b.9 Financiamiento Público Candidatos Independientes

Este concepto no aplica para partidos políticos

Observaciones de Informes

Primer Periodo

- ♦ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, así como a los Acuerdos de registro de candidatos ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se observó que omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del primer*

periodo de treinta días, de diversos candidatos. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA DICTAMEN
AYUNTAMIENTO	ACÁMBARO	ESTEBAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ	2
AYUNTAMIENTO	APASEO EL ALTO	EUSEBIO HERNÁNDEZ ROJAS	1
AYUNTAMIENTO	HUANÍMARO	HÉCTOR HERRERA RODRÍGUEZ	2
AYUNTAMIENTO	JERÉCUARO	LUIS ALFREDO GUERRERO HERNÁNDEZ	2
AYUNTAMIENTO	LEÓN	ARTURO REYES ROBLEDO	2
AYUNTAMIENTO	MOROLEÓN	EVA GONZÁLEZ LEMUS	1
AYUNTAMIENTO	SAN FELIPE	JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ CÁRDENAS	2
AYUNTAMIENTO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	ALEJO OCTAVIO BERNAL JARQUÍN	1
AYUNTAMIENTO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	EUSEBIO LAJOVICH ARELLANO	2
AYUNTAMIENTO	TARANDACUAO	RAÚL GARCÍA VALDEZ	2
AYUNTAMIENTO	VALLE DE SANTIAGO	GUILLERMO RAMOS RAZO	1

El Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11548/15

En Oficio de respuesta de fecha 22 de mayo de 2015 contesto

En relación al punto número 3 en el que nos requieren el informe de campaña de los siguientes municipios...

A los municipios antes mencionados no les fue otorgado el registro por parte del IEEG, lo cual se comprueba mediante el acuerdo número CGIEEG/045/2015 del 04 de abril de 2015; por lo tanto no se pudo dar un informe de campaña del primer periodo de treinta días...

Del análisis a la respuesta proporcionada por el partido político ésta autoridad fiscalizadora verifico los acuerdos de referencia en los cuales se otorga el registro a los municipios citados por el partido político, constatando que dicho registro se realizó en fechas posteriores a la fecha de emisión del primer informe de campaña.

En relación a los candidatos señalados con 1 en la columna "Referencia Dictamen" en el cuadro que antecede, el partido presentó acuerdo mediante el cual el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, les negó el registro como

candidatos, por lo cual no realizaron actos de campaña; razón por la cual por lo que respecta a este punto la observación quedo atendida.

Respecto a los candidatos señalados con 2 en la columna “Referencia Dictamen” en el cuadro que antecede, el partido presentó acuerdo mediante el cual el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, les otorgo el registro como candidatos con fecha 6 de mayo de 2015, por lo las actividades de campaña las realizaron durante el periodo del 6 de mayo al 3 de junio de 2015; razón por la cual por lo que respecta a este punto la observación quedo atendida.

Segundo Periodo

7. *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó que registró ingresos y egresos de diversos candidatos; sin embargo, omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del segundo periodo de treinta días. A continuación se detallan los casos en comento:*

MUNICIPIO	CANDIDATO	REFERENCIA DE DICTAMEN
Acámbaro	Esteban Martínez González	1
Apaseo el Grande	Benito Juárez Arvizu	1
Cortázar	Neri Ontiveros Alejos	1
Jaral del Progreso	Arturo Gutiérrez Jaramillo	2
Jerécuaro	Luis Alfredo Guerrero Hernández	1
Purísima del Rincón	Ignacio Contreras Fierro	1
Romita	Abel Elías Rodríguez	1
Salvatierra	Alejandro Zamora Barajas	1
San Francisco del Rincón	Bernardo Basurto Mejía	1
Tarandacuao	Raúl García Valdez	2
Tarimoro	María Rosa Regalado Carrión	1
Uriangato	Antonio Zavala Mendoza	1
Valle de Santiago	Guillermo Ramos Razo	2
Yuriria	Francisco Chávez Camargo	2

Oficio de notificación de la observación: **INE/UTF/DA-L/16460/15**

En oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó:

Dando respuesta a los puntos del 13 al 16, se informa a la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentará mediante el SIF, con las pólizas de ajuste

correspondientes y sus evidencias como soporte para cada Ayuntamiento, presentando dicha información el día 21 de junio del presente año.

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al candidato señalado con 1 en la columna “Referencia Dictamen” en el cuadro que antecede, MORENA presentó el Informe correspondiente al segundo periodo; sin embargo es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 05 de mayo al 03 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 06 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes del citados, se realizó fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Con relación a los candidatos señalados con 2 en la columna “Referencia Dictamen” en el cuadro que antecede, omitió presentar en el “SIF” el informe correspondiente al segundo periodo; razón por la cual, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no presentar en tiempo 10 informes por el segundo periodo de campaña, de los candidatos al cargo de Ayuntamiento, Morena incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ♦ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó que MORENA registró ingresos y egresos de diversos candidatos; sin embargo, omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del primer periodo de treinta días. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
AYUNTAMIENTO	JARAL DEL PROGRESO	ARTURO GUTIÉRREZ JARAMILLO

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
AYUNTAMIENTO	URIANGATO	ANTONIO ZAVALA MENDOZA

El Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11548/15

Oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015:

Del análisis a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste presentó los Informes de Campaña "IC", de los candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondientes al segundo periodo de treinta días

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 5 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo los Informes de Campaña de los candidatos detallados en el cuadro que antecede, por tal razón la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al no presentar en tiempo 2 informes, por el segundo periodo de campaña, de los candidatos al cargo de Ayuntamientos, Morena incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

8. *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se observó que registró movimientos de captura de informes; sin embargo, al no concluir el proceso de captura omitió presentar el Informe de Campaña "IC" del segundo periodo. A continuación se detalla el caso en comento:*

MUNICIPIO	CANDIDATO	STATUS
Dolores Hidalgo	Martha Eugenia Martínez Ocampo	Sin presentar, pendiente de firma

Oficio de notificación de la observación: **INE/UTF/DA-L/16460/15**

En oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó

Dando respuesta a los puntos del 13 al 16, se informa a la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentará mediante el SIF, con las pólizas de ajuste correspondientes y sus evidencias como soporte para cada Ayuntamiento, presentando dicha información el día 21 de junio del presente año.

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que MORENA en el periodo de ajuste presentó los Informes de Campaña "IC" del candidato detallado en el cuadro que antecede, correspondiente al segundo periodo, sin embargo, dicho informe carece de las firmas tanto del responsable financiero como del candidato, por lo que la observación quedo no atendida.

En consecuencia, al no presentar en tiempo 1 informe por el segundo periodo de campaña, del candidato al cargo de Ayuntamiento, Morena incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

9. *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se observó el registró de informes de campaña "IC" correspondientes al segundo periodo, de un candidato, el cual se presentó en ceros; sin embargo, el sistema contiene registros tanto de ingresos como de egresos. A continuación se detalla el caso en comento:*

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
Villagrán	Salvador López Quintana

Oficio de notificación de la observación: **INE/UTF/DA-L/16460/15**

En oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó

Dando respuesta a los puntos del 13 al 16, se informa a la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentará mediante el SIF, con las pólizas de ajuste correspondientes y sus evidencias como soporte para cada Ayuntamiento, presentando dicha información el día 21 de junio del presente año.

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que MORENA en el periodo de ajuste presentó los Informes de Campaña "IC" del candidato detallado en el cuadro que antecede, correspondiente al segundo periodo; por lo que la observación quedo atendida.

10. *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se observó el registró de informes de campaña "IC" correspondientes al segundo periodo, de diversos candidatos, los cuales se presentaron sus informes con ingresos; sin embargo, el sistema no contiene registros de egresos. A continuación se detallan los casos en comento:*

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
Abasolo	Víctor Manuel Aguirre Trigueros
Cuerámara	Filiberto Murillo Jasso
Huanímaro	Héctor Herrera Rodríguez
Salamanca	Ernesto Prieto Ortega
San José Iturbide	Gonzalo Rodríguez Rivera
Tierra Blanca	J. Carmen García Hernández

Oficio de notificación de la observación: **INE/UTF/DA-L/16460/15**

En oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó:

Dando respuesta a los puntos del 13 al 16, se informa a la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentará mediante el SIF, con las pólizas de ajuste correspondientes y sus evidencias como soporte para cada Ayuntamiento, presentando dicha información el día 21 de junio del presente año.

Del análisis a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste presentó los Informes de Campaña "IC", de los candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondientes al segundo periodo de treinta días

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días

concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 5 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo los Informes de Campaña de los candidatos detallados en el cuadro que antecede, por tal razón la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al no presentar en tiempo 6 informes, por el segundo periodo de campaña, de los candidatos al cargo de Ayuntamientos, Morena incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

11. *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, así como a los Acuerdos de registro de candidatos ante el Instituto Electoral del estado de Guanajuato, se observó que un candidato registrado ante dicho instituto, no se encuentra reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”. A continuación se detalla el caso en comento:*

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Jerécuaro</i>	<i>Luis Alfredo Guerrero Hernández</i>

Oficio de notificación de la observación: **INE/UTF/DA-L/16460/15**

En oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó

Dando respuesta a los puntos 17 y 18, se informa que el candidato de Jerécuaro Luis Alfredo Guerrero Hernández fue sustituido por Héctor Muñoz Sánchez y para lo cual se anexa copia de oficio de solventación presentado ante el IEEG el 5 de mayo del presente.

Del análisis a la respuesta proporcionada por el partido político ésta autoridad fiscalizadora verifico los acuerdos de referencia en los cuales se otorga el registro al candidato citado por MORENA; por tal razón la observación se consideró atendida.

c. Egresos

MORENA presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Egresos por \$1,402,739.19 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$829,456.62	59.13%
Páginas de internet	\$4,543.73		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	824,912.89		
2. Gastos de Operación de Campaña		209,776.30	14.96%
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		363,506.29	25.91%
4. Gastos de Producción de Radio y T.V.		0.00	0.00%
TOTAL		\$1,402,739.21	100%

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo H2** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/14010/15 y INE/UTF/DA/16460/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

c.1 Gastos de Propaganda

MORENA reportó un importe de \$829,456.62 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MORENA en este rubro cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.1 Páginas de Internet

MORENA reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en internet un monto de \$4,543.73. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MORENA en este rubro consistente cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.2 Cine

MORENA no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

c.1.3 Espectaculares

MORENA no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

c.1.4 Otros

MORENA reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$824,912.89. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MORENA en este rubro consistente cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.2 Gastos de Operación de Campaña

MORENA reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de operación de Campaña un monto de \$209,776.28. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

MORENA reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de 363,506.29. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.4 Gastos de Producción de Mensajes en Radio y Televisión

MORENA no reportó egresos en sus Informes de Campaña, por este concepto

d. Monitoreos

d1. Monitoreo Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares, puentes peatonales y propaganda colocada en la vía pública, en el estado de Guanajuato; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que diversos espectaculares panorámicos colocados en la vía pública benefician a la campaña de los candidatos de MORENA, al cargo de Ayuntamientos en el estado de Guanajuato; sin embargo, omitieron reportarlo en sus informes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CAMPANA BENEFICIADA	MUNICIPIO	CANDIDATO BENEFICIADO	NUMERO ID EXURVEY	TIPO DE PROPAGANDA	FECHA
Ayuntamiento	Celaya	Antonio Chaurand	19992	Muros	30-04-15
Ayuntamiento	Celaya	Antonio Chaurand	19993	Muros	30-04-15
Ayuntamiento	Celaya	Antonio Chaurand	19997	Muros	30-04-15
Ayuntamiento	Celaya	Antonio Chaurand	20220	Muros	30-04-15
Ayuntamiento	Salamanca	Ernesto Prieto	2330	Muros	04-12-15
Ayuntamiento	Salamanca	Ernesto Prieto	2335	Muros	04-12-15
Ayuntamiento	Salamanca	Ernesto Prieto	2337	Muros	04-12-15
Ayuntamiento	Salamanca	Ernesto Prieto	13032	Muros	04-12-15
Ayuntamiento	Salamanca	Ernesto Prieto	13039	Mantas	04-12-15
Ayuntamiento	Salamanca	Ernesto Prieto	20885	Muros	29-04-15

El Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11548/15

En oficio de respuesta de fecha 22 de mayo de 2015 contesto

En el punto número 5 en relación a los municipios de Celaya y Salamanca, se presentaron las evidencias a través del SIF presentando dicha información el día 22 de mayo en este periodo de omisiones y errores.

De la revisión a la información registrada por MORENA en el Sistema Integral de Fiscalización, se constató que omitió registrar gastos por 9 muros y 1 manta de Publicidad, por el primer periodo de treinta días, que beneficiaron a los candidatos señalado en el cuadro que antecede; razón por lo cual, la observación quedó no atendida.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se consideraron los costos que se encuentran registrados ante esta Autoridad considerando características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CANDIDATO BENEFICIADO	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Muros	Antonio Chaurand	4	300.00	\$1,200.00
Muros	Ernesto Prieto	5	300.00	1,500.00
Mantas		1	70.00	70.00
TOTAL				\$2,770.00

En consecuencia, al no reportar los gastos generados por concepto de nueve muros y una manta a favor de dos candidatos al cargo de Ayuntamiento por un monto de \$2,770.00 MORENA incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

d.2 Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo", las publicaciones en medios impresos,

así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, se determinó lo siguiente:

- ◆ *Al efectuar la compulsión, se localizaron dos publicaciones periodísticas en el diario "Milenio", en el que se hace alusión y participación del Candidato al Ayuntamiento de Silao de la Victoria; sin embargo, no se encontró evidencia documental de dichas publicaciones periodísticas en el "Sistema Integral de Fiscalización"; Los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PERIÓDICO		
			NOMBRE	FECHA	PÁG
Ayuntamiento	Silao de la Victoria	Ricardo Ernesto García	Milenio	14-04-2015	20 y 21
		Oseguera	Milenio	24-04-2015	1

El Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11548/15

En oficio de respuesta de fecha 22 de mayo de 2015 contesto

En el punto número 6 en relación al municipio de Silao de la Victoria, se presentaron las evidencias a través del SIF presentando dicha información el día 22 de mayo del presente año en este periodo de errores y omisiones.

De la revisión a la información registrada por MORENA en el Sistema Integral de Fiscalización, se constató que adjunto la documental requerida por esta autoridad fiscalizadora; razón por lo cual la observación se determina como atendida.

d.3 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria

elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

- ◆ *Al efectuarse la compulsa correspondiente del monitoreo de redes sociales, se detectaron diversas reuniones llevadas a cabo por los candidatos de MORENA, al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET
Ayuntamiento	Guanajuato	Alejandro Candelaria Sosa	27-04-15	Carpa, lona, volantes y gorras	https://www.facebook.com/ConAlejandroAhoraEsCuando/photos/pcb.831593683588387/831593136921775/?type=1&theater
Ayuntamiento	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia	Martha Eugenia Martínez Ocampo	05-05-15	Microperforados, Lona, automóvil rotulado y equipo de perifoneo	https://www.facebook.com/martha-eugenia-martinez-ocampo-morena/photos/pcb.967643819934010/9676436600695/?type=1&theater
Ayuntamiento	Yuriria	Francisco Chávez Camargo	01-06-15	escenario, grupo musical, sillas, lonas, playeras	https://www.facebook.com/regionsurgto/photos/a.229368460526710.57237.228673967262826/641446485985570/?type=1&theater

El Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11548/15

Con vencimiento de fecha 04 de mayo de 2015 presentó en el SIF.

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró la propaganda en comento, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el medio de impugnación identificado como SUP-RAP-183/2015, sostuvo como criterio orientador que las pruebas técnicas (páginas de internet y redes sociales) obtenidas por la autoridad fiscalizadora, en ejercicio de su facultad de investigación, no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditada la falta administrativa investigada y, en consecuencia, tampoco la responsabilidad del partido político involucrado en la comisión de esa irregularidad.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto del evento y propaganda referida, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de gastos, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña.

d.4 Monitoreo de Spots de Radio y Televisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, **se consideran gastos de campaña** los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; **d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;** Los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y

funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio al cargo de Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que dos spots de televisión y dos spots de radio genéricos, beneficiaban a candidatos de Morena al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, omitieron reportarlos en sus Informe de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:*

GENERICOS	TELEVISIÓN		RADIO	
	VERSION	FOLIO	VERSION	FOLIO
	<i>Vota por MORENA</i>	<i>RV00351-15</i>	<i>Vota por MORENA</i>	<i>RA00505-15</i>
	<i>Acabar con la corrupción</i>	<i>RV01448-15</i>	<i>Acabar con la corrupción</i>	<i>RA02131-15</i>

El Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11548/15

Vencimiento de fecha 22 de mayo de 2015 presentado en el "SIF"

De la revisión a la información registrada por MORENA en el Sistema Integral de Fiscalización, se constató que omitió registrar gastos por la producción de dos spots de televisión y dos spots de radio genéricos por el primer periodo que beneficiaron a los candidatos del ámbito Federal y Local, razón por lo cual, la observación quedó no atendida

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se consideraron los costos que se encuentran registrados

ante esta Autoridad considerando características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CANDIDATO BENEFICIADO	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE C=(A)*(B)	CAMPAÑA BENEFICIADA	
					FEDERAL	LOCAL
					D=(C*50%)	E=(C*50%)
Spot Radio	Genérico	2	\$5,000.00	\$10,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
Spot Tv	Genérico	2	\$6,000.00	\$12,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00
TOTAL				\$22,000.00	\$11,000.00	\$11,000.00

En consecuencia, al no reportar los gastos generados por concepto de dos spot de radio y dos spot de televisión que beneficiaron a candidatos al cargo de Diputados Locales y Ayuntamiento por un monto de **\$11,000.00**, MORENA incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Gastos de propaganda

12. De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", se observó el registro de pólizas por diversos conceptos que presentan como soporte documental las facturas respectivas, sin embargo, omitieron presentar, contratos y las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	MUNICIPIO	CANDIDATO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento	Silao	Ricardo Ernesto García Oseguera	10	06-06-15	Publicidad	\$173,193.00
			11	06-06-15	Inserciones	104,000.00
TOTAL						\$277,193.00

Oficio de notificación de la observación: **INE/UTF/DA-L/16460/15**

En oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó

Dando respuesta a los puntos del 19 al 20 se informa a la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentara mediante el SIF, con las pólizas de ajuste correspondientes y sus evidencias como soporte para dichos puntos, presentando la información el día 21 de junio

Del análisis a la información presentada por MORENA mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que omitió presentar los contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes; por lo tanto la observación quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

e. Casas de Campaña

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmuebles utilizados para casas de campaña de los candidatos de MORENA. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Abasolo</i>	<i>Víctor Manuel Aguirre Trigueros</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Acámbaro</i>	<i>Esteban Martínez González</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Apaseo El Alto</i>	<i>Eusebio Hernández Rojas</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Apaseo El Grande</i>	<i>Benito Juárez Arvizu</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Celaya</i>	<i>Antonio Chaurand Sórzano</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Comonfort</i>	<i>J. Isaías Hurtado Morales</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Cortázar</i>	<i>Neri Ontiveros Alejos</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Cuerámara</i>	<i>Filiberto Murillo Jasso</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Dolores Hidalgo</i>	<i>Martha Eugenia Martínez Ocampo</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Guanajuato</i>	<i>Alejandro Candelaria Sosa</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Huanímaro</i>	<i>Héctor Herrera Rodríguez</i>

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Irapuato</i>	<i>Maribel Aguilar González</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Jaral Del Progreso</i>	<i>Arturo Gutiérrez Jaramillo</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Jerécuaro</i>	<i>Luis Alfredo Guerrero Hernández</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>León</i>	<i>Arturo Reyes Robledo</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Manuel Doblado</i>	<i>Gregorio Reyes Magaña</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Moroleón</i>	<i>Eva González Lemus</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Pénjamo</i>	<i>Raúl Cisneros Porras</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Purísima Del Rincón</i>	<i>Ignacio Contreras Fierro</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Romita</i>	<i>Abel Elías Rodríguez</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Salamanca</i>	<i>Ernesto Prieto Ortega</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Salvatierra</i>	<i>Alejandro Zamora Barajas</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>San Diego De La Unión</i>	<i>Ma. Socorro Gaspar Torres</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>San Felipe</i>	<i>José Alfredo Hernández Cárdenas</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>San Francisco Del Rincón</i>	<i>Bernardo Basurto Mejía</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>San José Iturbide</i>	<i>Gonzalo Rodríguez Rivera</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>San Luis De La Paz</i>	<i>Álvaro López Flores</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>San Miguel De Allende</i>	<i>Alejo Octavio Bernal Jarquín</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Santa Cruz De Juventino Rosas</i>	<i>Eusebio Lajovich Arellano</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Silao De La Victoria</i>	<i>Ricardo Ernesto García Oseguera</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Tarandacuao</i>	<i>Raúl García Valdez</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Tarimoro</i>	<i>María Rosa Regalado Carrión</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Tierra Blanca</i>	<i>J. Carmen García Hernández</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Uriangato</i>	<i>Antonio Zavala Mendoza</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Valle De Santiago</i>	<i>Guillermo Ramos Razo</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Victoria</i>	<i>José Eliud García Chavero</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Villagrán</i>	<i>Salvador López Quintana</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Yuriria</i>	<i>Francisco Chávez Camargo</i>

El Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11548/15

Vencimiento de fecha 22 de mayo de 2015 presentado en el "SIF"

Al respecto, esta autoridad constató que los candidatos detallados en el cuadro que antecede no contaron con casas de campaña; por tal razón, la observación quedó atendida.

7.4.6.3 Todos los Cargos

d. Gastos Federales que Benefician a las Campañas Locales

13. De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16460/15

En Oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó:

Dando respuesta al punto número 2, se informa a la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentara mediante el SIF, con las pólizas de ajuste correspondientes y sus evidencias como soporte para el ámbito local, presentando dicha información el día 21 de junio del presente año.

Se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual con la finalidad de verificar las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y su correcto registro contable.

e. Remanentes de Campaña

14. De la revisión a las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observaron movimientos en las cuentas contables de bancos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, en tal virtud, de conformidad con el artículo 156, numeral 1, inciso g) a más tardar treinta días después de la jornada electoral o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, los saldos remanentes en la cuenta bancaria, así como los saldos en cuentas por cobrar y cuentas por pagar, deberán ser reintegrados al CEN del partido político o al CDE.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16460/15

En Oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó

Dando respuesta al punto número 3 en relación a los remanentes de campaña, hacemos de su conocimiento que en la cuenta bancaria de MORENA estatal con número 00268855200 al 31 de mayo quedó en ceros por lo tanto no contamos con remanentes a la fecha requerida. Se anexa copia del estado de cuenta.

Al respecto, esta autoridad dará seguimiento a estos saldos pendientes de transferir en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, con la finalidad de verificar su correcto registro contable.

15. De la revisión a los Informes de Campaña de los cargos de **Diputados Locales y Ayuntamientos** reportados por su partido, se observó, que se encuentran firmados por los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16460/15

En Oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó

Dando respuesta al punto número 5, no hay nada que comprobar, toda vez que ninguno de los candidatos locales y de ayuntamientos no contrato personal alguno, ya que cada candidato desempeño de manera individual su campaña.

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró gasto alguno por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la revisión del informe Anual 2015.

g. Relación y Expedientes de Proveedores

16. De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se detectó que el partido omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicios, que rebasen los 500 y 5,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16460/15

En oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó:

En relación al punto número 7, se informa a la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentará mediante el SIF, anexando el listado solicitado.

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se constató que los proveedores que superan los 500 y 5,000 días de salario mínimo se encuentran registrados en el Registro Nacional de Proveedores; por tal razón, la observación quedó atendida.

h. Gastos de la Jornada electoral

Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los “Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

17. *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyos económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que el partido no registró gastos por este concepto, los casos en comento se detallan el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-L/16460/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16460/15

En Oficio de respuesta de fecha 18 de junio de 2015 contestó

Dando respuesta al punto número 4 se informa a la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentó mediante el SIF, con las pólizas de ajuste correspondientes y sus evidencias como soporte para pago de cada representante de casilla y general, presentando dicha información el día 21 de junio del presente año.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto a lo manifestado por los representantes de casilla respecto a que recibirían como retribución alimentos, transporte y cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de los gastos desprendidos de las entrevistas realizadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a los Representantes de Casilla, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña ni el establecimiento de sanción alguna.”

Diferencias

18. Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” e “Informes de Campaña”, se observó que las cifras reflejadas en los informes no coinciden con las reportadas en la contabilidad, así mismo, se constató que las diferencias que resultaron al final se encuentran consideradas para determinar los saldos según auditoría en cada uno de los Informes de Campaña presentados por PRD, las diferencias se detallan el **Anexo H3**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

i. Confrontas

Primer Periodo

Diputados

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/13961/2015 de fecha 01 de junio de 2015, recibido por MORENA, el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 05 de junio de 2015, a las 10:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato, ubicada en Calle de Acceso al Fraccionamiento Cúpulas No. 15, Colonia Yerbabuena, C.P. 36259, Guanajuato, Guanajuato; por lo que el día 05 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del C.A.E. Agustín Tavera Cervantes, Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización y L.C. Griselda Morán Martínez, Auditor Senior en la Unidad Técnica de Fiscalización; por parte de MORENA, la Magali Liliana Segoviano Alonso, Representante del Partido ante el INE. Se realizó una versión

estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Ayuntamientos

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/11593/2015 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por MORENA, el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 21 de mayo de 2015, a las 10:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato, ubicada en Calle de Acceso al Fraccionamiento Cúpulas No. 15, Colonia Yerbabuena, C.P. 36259, Guanajuato, Guanajuato; por lo que el día 21 de mayo de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia de la C.P. María Luisa Jiménez Poblano, Jefa de Departamento de la Unidad Técnica de Fiscalización; el C.P. Luis González Reyes, Representante Financiero de MORENA en el Estado de Guanajuato. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segundo Periodo

Diputados y Ayuntamientos

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/16509/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por MORENA, el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 19 de junio de 2015, a las 9:30 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato, ubicada en Calle de Acceso al Fraccionamiento Cúpulas No. 15, Colonia Yerbabuena, C.P. 36259, Guanajuato, Guanajuato; por lo que el día 18 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia la C.P. María Luisa Jiménez Poblano, Jefa de Departamento de la Unidad Técnica de Fiscalización; por parte de MORENA la Magali Liliana Segoviano Alonso, Representante del Partido ante el INE. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS DE MORENA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

I. DIPUTADOS LOCALES

Primer Periodo

Informes

1. MORENA omitió presentar en tiempo 2 Informes de Campaña del primer periodo y 11 informes de Campaña del segundo periodo, al cargo de Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

2. MORENA presentó Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$357,410.12 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
2. Aportaciones Otros Órganos del Partido		299,560.00
En efectivo	222,000.00	
En especie	77,560.00	
3. Aportaciones del Candidato		20,140.66
En efectivo	4,833.82	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	15,306.84	
4. Aportaciones de Militantes		29,039.06
En efectivo	0.00	
En especie	29,039.06	
5. Aportaciones de Simpatizantes		8,670.40
En efectivo	0.00	
En especie	8,670.40	
6. Rendimientos Financieros		0.00
7. Transferencias de Recursos No Federales		0.00
8. Otros Ingresos		0.00
9. Financiamiento Público Candidatos Independientes		0.00
TOTAL		\$357,410.12

3. MORENA no presentó la documentación comprobatoria de 10 pólizas de ingreso por un monto de \$132,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

4. MORENA presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Egresos por \$264,775.28 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Gastos de Propaganda		\$190,876.51
Páginas de Internet	\$1,724.25	
Cine	0.00	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Espectaculares	0.00	
Otros	189,152.26	
2. Gastos de Operación de Campaña		72,112.37
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		1,786.40
4. Gastos de Producción de Radio y T.V.		0.00
TOTAL		\$264,775.28

Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública

5. Los sujetos obligados omitieron reportar el gasto de 1 Muro, y 1 Mueble urbano de publicidad colocado en la vía pública benefician a la campaña de candidatos al cargo de Diputados Locales, por un importe de \$7,800.00. (\$7,500.00+\$300.00).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, incisos b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Soporte Documental

6. Los sujetos obligados omitieron presentar documentación soporte documental de egresos por \$10,454.17.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Al reportar MORENA Ingresos al cargo de Diputados Locales por un monto total de \$357,410.12 y Egresos por un monto de \$264,775.28 su saldo final asciende a \$92,634.84

II. AYUNTAMIENTOS

Informes de campaña

Segundo Periodo

8. Los sujetos obligados omitieron presentar en tiempo 10 informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento del segundo periodo.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Los sujetos obligados omitieron presentar en tiempo 2 informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento del segundo periodo.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Los sujetos obligados omitieron presentar en tiempo 1 informe de Campaña al cargo de Ayuntamiento del segundo periodo.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. Los sujetos obligados omitieron presentar en tiempo 6 informe de Campaña al cargo de Ayuntamiento del segundo periodo.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III,

de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. Los sujetos obligados omitieron presentar en tiempo 1 informe de Campaña al cargo de Ayuntamiento del segundo periodo.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

13. MORENA presentó Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$1,438,998.89 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$57,550.00
En efectivo	\$57,550.00	
En especie	0.00	
2. Aportaciones otros Órganos del Partido		670,310.12
En efectivo	449,211.93	
En especie	221,098.19	
3. Aportaciones del Candidato		253,421.06
En efectivo	58,070.20	
En especie	195,350.86	
4. Aportaciones de Militantes		68,131.30
En efectivo	0.00	
En especie	68,131.30	
5. Aportaciones de Simpatizantes		389,586.41
En efectivo	0.00	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	389,586.41	
6. Rendimientos Financieros		0.00
7. Transferencias de Recursos No Federales		0.00
8. Otros Ingresos		0.00
9. Financiamiento Público Candidatos Independientes		0.00
TOTAL		\$1,438,998.83

Egresos

14. MORENA presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Egresos por \$1,402,739.19 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Gastos de Propaganda		\$829,456.62
Páginas de internet	\$4,543.73	
Cine	0.00	
Espectaculares	0.00	
Otros	824,912.89	
2. Gastos de Operación de Campaña		209,776.28
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos		363,506.29
4. Gastos de Producción de Radio y T.V.		0.00
TOTAL		\$1,402,739.19

Monitoreo de Espectaculares y Propaganda colocada en la vía pública.

15. Los sujetos obligados omitieron reportar gastos por concepto de 9 Muros y una Manta, a favor de dos candidatos al cargo de Ayuntamiento, por un monto de \$2,770.00 (\$1,200.00+\$1,500.00+\$70.00).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de partidos Políticos; y 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Spots de Radio y Televisión

16. Los sujetos obligados omitieron reportar gastos por concepto de 2 spot de radio y 2 spot de televisión a favor de candidatos al cargo de Diputados Locales y Ayuntamiento, por un monto de \$11,000.00 (\$5,000.00+\$6,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de partidos Políticos; y 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. Al reportar MORENA Ingresos al cargo de Ayuntamientos por un monto total de \$1,438,998.89 y Egresos por un monto de \$1,402,739.19 su saldo final asciende a \$36,259.70.
18. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.
19. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.